



BANCO CENTRAL EUROPEO

SUPERVISIÓN BANCARIA

Guía del BCE sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)

Borrador

BANKENTOEZICHT

Marzo 2018

BANKTILLSYN BANKU UZRAUDZĪBA

BANKŲ PRIEŽIŪRA NADZÓR BANKOWY

VIGILANZA BANCARIA

BANKFELÜGYELET

BANKING SUPERVISION

SUPERVISION BANCAIRE BANČNI NADZOR

MAOIRSEACHT AR BHAINCÉIREACHT NADZOR BANAKA

BANKING SUPERVISION

PANGANDUSJÄRELEVALVE

SUPERVISÃO BANCÁRIA

BANKOVNI DOHLED

БАНКОВ НАДЗОР

BANKTILLSYN

BANKENAUF SICHT

ΤΡΑΠΕΖΙΚΗ ΕΠΟΠΤΕΙΑ PANKKIVALVONTA

SUPRAVEGHERE BANCARĂ BANKOVÝ DOHL'AD

SUPERVIŽJONI BANKARJA

SUPERVISIÓN BANCARIA

BANKING SUPERVISION

SUPERVISÃO BANCÁRIA

BANKENAUF SICHT

Índice

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | Introducción | 2 |
| 1.1 | Objeto | 3 |
| 1.2 | Ámbito de aplicación y proporcionalidad | 4 |
| 2 | Principios | 5 |
| | Principio 1 – El órgano de administración es responsable de la gobernanza eficaz del ICAAP | 5 |
| | Principio 2 – El ICAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad | 7 |
| | Principio 3 – El ICAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su capital desde diferentes perspectivas | 11 |
| | Principio 4 – El ICAAP ha de identificar y tener en cuenta todos los riesgos materiales | 22 |
| | Principio 5 – El capital interno ha de ser de alta calidad y estar claramente definido | 26 |
| | Principio 6 – Las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP son adecuadas, coherentes y han sido validadas de forma independiente | 29 |
| | Principio 7 – Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo asegurar la adecuación del capital en circunstancias adversas | 34 |
| 3 | Glosario | 37 |
| | Abreviaturas | 41 |

1 Introducción

1. La intensidad y gravedad de las perturbaciones financieras suelen verse amplificadas si la cantidad y calidad del capital en el sector bancario son inadecuadas. Esto ocurrió durante la reciente crisis financiera, en la que las entidades se vieron obligadas a recomponer sus bases de capital precisamente cuando era más difícil hacerlo. Por otra parte, muchos riesgos no estaban adecuadamente cubiertos con una cantidad acorde de capital, debido a las debilidades de los sistemas de identificación y evaluación de riesgos de las entidades¹. Por tanto, es de suma importancia aumentar la resistencia de las entidades individuales en períodos de tensión introduciendo mejoras en sus procesos de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) prospectivos, incluida la realización de pruebas de resistencia y una planificación del capital exhaustivas.
2. En consecuencia, el ICAAP desempeña un papel clave en la gestión de los riesgos de las entidades de crédito. En relación con las entidades significativas establecidas en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el BCE espera que el ICAAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Directiva de Requisitos de Capital (DRC IV)², sea prudente y conservador³. En opinión del BCE, un ICAAP sólido, eficaz y exhaustivo está formado por una evaluación clara de los riesgos para el capital y por procesos bien estructurados de gobernanza de los riesgos y de escalado al nivel jerárquico competente, basados en una estrategia de riesgos meditada y exhaustiva que se traduzca en un sistema eficaz de límites de riesgos.
3. En opinión del BCE, un ICAAP sólido, eficaz y exhaustivo se basa en dos pilares: las perspectivas económica y normativa. Se espera que ambas perspectivas se complementen e informen mutuamente.
4. El ICAAP es también un elemento importante del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) que lleva a cabo el MUS. El ICAAP se utiliza en las evaluaciones del PRES de los modelos de negocio, del gobierno interno y de la gestión global del riesgo, así como en las evaluaciones de control de riesgos en relación con los riesgos para el capital y en el proceso de determinación de los requerimientos de capital de Pilar 2.

¹ Véase, por ejemplo, el informe «The Basel Committee's response to the financial crisis: report to the G20», Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, octubre de 2010.

² Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

³ Artículo 73 de la DRC IV: «Las entidades dispondrán de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestas».

5. En el PRES se reconoce que un buen ICAAP reduce la incertidumbre de una entidad y de sus supervisores respecto a los riesgos a los que la entidad está o podría estar expuesta y ofrece al supervisor una mayor confianza en la capacidad de la entidad para mantener una capitalización adecuada y gestionar sus riesgos de manera eficaz. Ello requiere que la entidad, con una perspectiva de futuro, asegure la detección de todos los riesgos materiales, su gestión de forma eficaz (con una combinación adecuada de cuantificación y controles) y su cobertura con una cantidad suficiente de capital de alta calidad.

1.1 Objeto

6. El objeto de esta Guía del BCE sobre el ICAAP (en adelante, la «Guía») es ofrecer transparencia sobre el modo en que el BCE entiende los requisitos relativos al ICAAP a la luz del artículo 73 de la DRC IV. Asimismo, pretende ayudar a reforzar los ICAAP de las entidades y fomentar las buenas prácticas explicando con mayor detalle las expectativas del BCE en relación con el ICAAP, a fin de asegurar la igualdad de trato y una supervisión más eficaz.
7. De lo establecido en la DRC IV con respecto al ICAAP, la presente Guía deduce siete principios que serán tenidos en cuenta, entre otras cosas, en la evaluación del ICAAP de cada entidad en el marco del PRES. Estos principios también se utilizarán como referencia en los debates que se mantengan con las entidades en el marco del diálogo supervisor.
8. Esta Guía no sustituye a ninguna norma aplicable que desarrolle el artículo 73 de la DRC IV. Cuando la Guía resulte incompatible con el derecho aplicable, prevalecerán las disposiciones de este último. La Guía debe entenderse como una herramienta práctica que se actualizará periódicamente para reflejar las últimas novedades y la experiencia reciente. En consecuencia, los principios y las expectativas contenidos en esta Guía evolucionarán con el tiempo. Esta se revisará con arreglo a la evolución de las prácticas y metodologías de supervisión bancaria en Europa y al desarrollo de la regulación internacional y europea, así como a las nuevas interpretaciones que haga el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de las directivas y reglamentos pertinentes.
9. La Guía sigue un enfoque basado en principios, con especial atención a determinados aspectos clave desde una perspectiva supervisora. Su objeto no es proporcionar orientaciones completas sobre todos los aspectos relevantes para la solidez del ICAAP. La aplicación de un ICAAP adecuado a las circunstancias particulares de una entidad sigue siendo responsabilidad de la propia entidad. El BCE evalúa el ICAAP de cada una de las entidades.
10. Además de esta Guía, y del derecho nacional y de la Unión relevante, se invita a las entidades a tener en cuenta otros documentos referidos al ICAAP publicados por la ABE y por foros internacionales como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB). Asimismo, deberán seguir todas las recomendaciones relacionadas con el

ICAAP que se les dirijan, por ejemplo, las recomendaciones sobre buen gobierno, gestión de riesgos y controles que resulten del PRES.

1.2 **Ámbito de aplicación y proporcionalidad**

11. Esta Guía es de aplicación para todas las entidades de crédito consideradas entidades supervisadas significativas conforme al artículo 2, apartado 16, del Reglamento Marco del MUS⁴. El ámbito de aplicación del ICAAP se define en el artículo 108 de la DRC IV. En particular, las entidades matrices de un Estado miembro y las entidades controladas por una sociedad financiera de cartera matriz o por una sociedad financiera mixta de cartera matriz de un Estado miembro deben cumplir las obligaciones en relación con el ICAAP establecidas en el artículo 73 de la DRC IV en base consolidada o sobre la base de la situación consolidada de esa sociedad financiera de cartera o sociedad financiera mixta de cartera. Dado que el artículo 73 de la DRC IV es una disposición de armonización mínima, su incorporación a la legislación nacional se ha llevado a cabo de formas diferentes en los distintos Estados miembros, por lo que existe una amplia variedad de prácticas y requisitos en relación con el ICAAP para la supervisión de las entidades significativas en los Estados miembros participantes.
12. El BCE, junto con las autoridades nacionales competentes (ANC), ha elaborado principios en relación con el ICAAP. El objetivo de estos principios es asegurar unos elevados estándares de supervisión promoviendo la aplicación de metodologías comunes en esta importante área supervisora.
13. El ICAAP es, principalmente, un proceso interno y sigue siendo responsabilidad de cada entidad aplicarlo de manera proporcionada y creíble. De conformidad con el artículo 73 de la DRC IV, el ICAAP deberá ser proporcionado a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la entidad.
14. Los principios desarrollados en esta Guía sirven solamente como punto de partida para el diálogo supervisor con las entidades de crédito. Por tanto, no deben entenderse como principios exhaustivos que abarcan todos los aspectos necesarios para implementar un ICAAP sólido, eficaz y exhaustivo. Es responsabilidad de la entidad asegurar que su ICAAP sea sólido, eficaz y exhaustivo teniendo debidamente en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades.

⁴ Reglamento (UE) nº 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS) (BCE/2014/17) (DO L 141 de 14.5.2014, p. 1).

2 Principios

Principio 1 – El órgano de administración es responsable de la gobernanza eficaz del ICAAP

- (i) Dada la importancia del ICAAP para la entidad, se espera que el órgano de administración apruebe todos sus elementos clave. Se espera que el órgano de administración, la alta dirección y los comités relevantes realicen un análisis del ICAAP y lo cuestionen de forma eficaz.
- (ii) Se espera que una vez al año el órgano de administración presente una evaluación de la adecuación del capital, basada en los resultados del ICAAP y en cualquier otra información relevante, elaborando y firmando una declaración clara y concisa, denominada declaración de adecuación del capital (*capital adequacy statement, CAS*).
- (iii) El órgano de administración tiene la responsabilidad global de la implementación del ICAAP y se espera que apruebe su marco de gobernanza con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones. Se espera que el marco de gobernanza incluya un sistema claro para la revisión interna periódica y validación del ICAAP.

El órgano de administración aprueba los elementos clave del ICAAP

15. Se espera que el órgano de administración elabore y firme la CAS, y que apruebe los siguientes elementos clave del ICAAP, por ejemplo:
 - la estructura de gobernanza;
 - los requisitos de documentación interna;
 - el perímetro de entidades cubiertas, el proceso de identificación de riesgos y el inventario y la taxonomía interna de riesgos, reflejando el alcance de los riesgos materiales;
 - las metodologías de cuantificación de los riesgos⁵, incluidas las hipótesis y los parámetros de medición general del riesgo (por ejemplo, horizonte temporal considerado, hipótesis sobre diversificación, niveles de confianza y períodos de mantenimiento de exposiciones de riesgo), sustentadas en datos fiables y en sistemas sólidos de agregación de datos;

⁵ La Guía sobre el ICAAP no establece ninguna metodología concreta para la cuantificación de los riesgos. Esto se explica con mayor detalle en el apartado «Elección de metodologías de cuantificación de riesgos» del Principio 6.

- las metodologías utilizadas para evaluar la adecuación del capital (incluido el marco de pruebas de resistencia y una definición bien estructurada de la adecuación del capital).
16. El órgano de administración engloba una función supervisora y una función de gestión que pueden ser desempeñadas por un único órgano o por dos órganos diferentes. La determinación de qué elementos clave del ICAAP son aprobados por cada función depende de los procedimientos de gobierno internos de la entidad, los cuales serán interpretados por el BCE de acuerdo con la legislación nacional y en línea con el derecho de la Unión y las directrices de la ABE aplicables⁶.

Revisión interna y validación

17. De conformidad con el artículo 73 de la DRC IV, el ICAAP se someterá a una revisión interna periódica. Se espera que los aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, por ejemplo, el uso de los resultados del ICAAP, el marco de las pruebas de resistencia, la captura de riesgos y el proceso de agregación de datos, se examinen en esta revisión interna periódica⁷, que incluirá procesos de validación proporcionados de las metodologías internas de cuantificación de los riesgos. A tal efecto, se espera que la entidad implante políticas y procedimientos adecuados para las revisiones internas.
18. El BCE espera que se adopte un proceso definido para asegurar el ajuste proactivo del ICAAP ante cualquier cambio material que pudiera darse, como la entrada en nuevos mercados, la prestación de nuevos servicios, la oferta de nuevos productos, o los cambios en la estructura del grupo o conglomerado financiero.
19. Se espera que los resultados y las hipótesis del ICAAP se sometan a pruebas retrospectivas (*back-testing*) y mediciones del desempeño adecuadas, que abarquen, por ejemplo, la planificación del capital, los escenarios y la cuantificación de los riesgos.

Declaración de adecuación del capital

20. En la declaración de adecuación del capital (CAS), el órgano de administración presenta su evaluación de la adecuación del capital de la entidad y explica los argumentos principales en los que se apoya, complementándola con la información que considere relevante, incluidos los resultados del ICAAP. En

⁶ Véase el considerando 56 y el artículo 3, apartados 1 y 7 a 9, de la DRC IV y el Título II de las Directrices de la ABE sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11).

⁷ Las revisiones internas del ICAAP serán llevadas a cabo de forma exhaustiva por las tres líneas de defensa, e incluirán las líneas de negocio y las funciones independientes de control interno (gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna), de acuerdo con sus respectivas funciones y responsabilidades.

opinión del BCE, una CAS bien fundamentada demuestra que el órgano de administración tiene un buen entendimiento de la adecuación del capital de la entidad, sus factores y vulnerabilidades principales, los datos fundamentales que se utilizan en el ICAAP y sus resultados, los parámetros y procesos en que se basa el ICAAP, y la coherencia del ICAAP con sus planes estratégicos.

21. Se espera que la entidad decida quién tiene la competencia para firmar la CAS en nombre del órgano de administración teniendo en cuenta la legislación nacional y los requisitos y orientaciones prudenciales aplicables⁸.

Principio 2 – El ICAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad

- (i) Con arreglo al artículo 73 de la DRC IV, se espera que las entidades cuenten con estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener el capital que consideren adecuado para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los que estén o puedan estar expuestas.
- (ii) Además de un marco cuantitativo apropiado para evaluar la adecuación del capital, se necesita un marco cualitativo que asegure que la adecuación del capital se gestiona activamente. Esto incluye el seguimiento de los indicadores de adecuación del capital a fin de identificar y evaluar posibles amenazas de forma oportuna, extraer conclusiones prácticas y adoptar las medidas preventivas necesarias para asegurar que tanto los fondos propios como el capital interno siguen siendo adecuados⁹.
- (iii) Se espera que los aspectos cuantitativos y cualitativos del ICAAP sean coherentes entre sí y con la estrategia de negocio y el apetito de riesgo de la entidad. Se espera que el ICAAP se integre en los procesos de negocio, adopción de decisiones y gestión de riesgos de la entidad. Se espera que el ICAAP sea consistente y coherente en todo el grupo.
- (iv) Se espera que la entidad mantenga una arquitectura global sólida y eficaz para el ICAAP, y documente cómo interaccionan los distintos elementos del ICAAP entre sí y cómo se integra este en el marco general de gestión de la entidad.
- (v) Se espera que el ICAAP respalde la adopción de decisiones estratégicas y, al mismo tiempo, esté orientado a asegurar, desde un punto de vista operativo, que la entidad mantiene una capitalización adecuada de forma continuada para promover una relación adecuada entre riesgos y beneficios. Se espera que todos los métodos y procesos utilizados por la entidad para gestionar la adecuación del capital, en el contexto del proceso operativo o estratégico, sean

⁸ Las Directrices de la ABE sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11) describen más detalladamente la distribución de funciones y competencias entre las funciones supervisora y de gestión del órgano de administración.

⁹ Véase el Principio 5 para una descripción del concepto de capital interno.

aprobados, revisados exhaustivamente e incluidos debidamente en el ICAAP y en su documentación.

El ICAAP como parte integrante del marco de gestión de la entidad

22. A fin de evaluar y mantener un capital adecuado para cubrir los riesgos de la entidad¹⁰, se espera que los procesos y procedimientos internos aseguren que el análisis cuantitativo de los riesgos en el marco del ICAAP se integra en todas las actividades y decisiones de negocio relevantes.
23. Esta integración puede lograrse utilizando el ICAAP para, por ejemplo, el proceso de planificación estratégica a nivel del grupo, el seguimiento de los indicadores de adecuación del capital a fin de identificar y evaluar posibles amenazas de forma oportuna, la definición de conclusiones prácticas y la adopción de medidas preventivas, la determinación de la asignación de la capital, y el control continuado de la eficacia del marco de apetito de riesgo (RAF). Se espera que en el proceso de adopción de decisiones se utilicen indicadores de rendimiento ajustados al riesgo basados en el ICAAP para, por ejemplo, determinar la remuneración variable o discutir las actividades y los riesgos a todos los niveles de la entidad, incluidos, entre otros, los comités de activos y pasivos, los comités de riesgos y las reuniones del consejo de administración.

Arquitectura global del ICAAP

24. El órgano de administración es responsable de mantener una arquitectura global del ICAAP sólida y eficaz que asegure un encaje coherente de los distintos elementos del ICAAP y la integración de este en el marco general de gestión de la entidad. Se espera que la entidad tenga una visión clara sobre cómo estos elementos se integran formando un proceso global eficaz que le permita mantener la adecuación del capital a lo largo del tiempo.
25. A tal efecto, se espera que la entidad mantenga en su documentación sobre el ICAAP una descripción de la arquitectura global de este, por ejemplo, un esquema de sus elementos clave y sus interacciones, en el que explique cómo se integra el ICAAP y cómo se utilizan sus resultados en la entidad. Se espera que esta descripción de la arquitectura del ICAAP explique la estructura general de este, el uso de sus resultados en la adopción de decisiones y las interconexiones entre, por ejemplo, las estrategias de negocio y de riesgo, los planes de capital, los procesos de identificación de riesgos, la declaración de apetito de riesgo, los sistemas de límites, las metodologías de cuantificación de riesgos, el programa de pruebas de resistencia y la información de gestión.

¹⁰ Las expectativas generales relativas a la parte cuantitativa del ICAAP se presentan en el Principio 3.

Información de gestión

26. El ICAAP es un proceso continuo. Se espera que la entidad integre con una frecuencia adecuada los resultados del ICAAP (por ejemplo, cambios significativos en los riesgos o en los indicadores clave) en su información de gestión. Esta frecuencia será como mínimo trimestral, aunque dependiendo del tamaño de la entidad, su complejidad, modelo de negocio y tipos de riesgo podría ser mayor para asegurar la adopción de medidas de gestión oportunas.
27. Se espera que los resultados del ICAAP relativos a la cuantificación de riesgos y a la asignación del capital, una vez aprobados, sean un parámetro de referencia clave y el objetivo con respecto al que se midan los resultados financieros y de otra índole de cada división (con capacidad de asumir riesgos). Para ello se implementará un marco de gobernanza y una arquitectura del ICAAP sólidos, según se describe en el Principio 1.

El ICAAP y el marco de apetito de riesgo

28. Se espera que el marco de apetito de riesgo (RAF) de la entidad formalice la interacción entre este y otros procesos estratégicos, como el ICAAP, el ILAAP, el plan de recuperación y el marco de remuneraciones, de acuerdo con la declaración del MUS sobre gobernanza y apetito de riesgo¹¹. Se espera que un RAF claramente articulado a través de la declaración de apetito de riesgo sea parte integral de la arquitectura del ICAAP y uno de los elementos clave de una gestión sólida del riesgo y del capital.
29. Se espera que en su declaración de apetito de riesgo, la entidad presente una visión clara e inequívoca de las actuaciones previstas con respecto a sus riesgos de forma acorde con su estrategia de negocio. En concreto, se espera que la declaración incluya motivos para aceptar o evitar determinados tipos de riesgos, productos o regiones.
30. Se espera que el RAF a nivel de grupo y su implementación limiten y determinen en última instancia el perfil general de riesgo de la entidad. Además, el RAF es un elemento crítico del proceso de desarrollo y aplicación de la estrategia de la entidad. El RAF establece de manera estructurada un vínculo entre los riesgos asumidos por la entidad y la adecuación de su capital y sus objetivos estratégicos. Como parte del RAF, se espera que la entidad determine y tenga en cuenta sus colchones de gestión.
31. Se espera que la entidad exprese claramente la forma en que su ICAAP respalda la implementación y el seguimiento de su estrategia y apetito de riesgo, y cómo le permite efectivamente cumplir los límites de riesgos definidos en la declaración de apetito de riesgo. A fin de facilitar una gestión del riesgo sólida y eficaz, se espera que la entidad utilice los resultados del ICAAP para

¹¹ Véase también la [Declaración del MUS sobre gobernanza y apetito de riesgo](#), BCE, junio de 2016.

establecer un sistema efectivo de seguimiento y comunicación de los riesgos, y un sistema de límites con la adecuada granularidad (con procedimientos de escalado eficaces) que asigne límites específicos para, por ejemplo, riesgos individuales, subcategorías de riesgo, entidades y áreas de negocio, en consonancia con la declaración de apetito de riesgo del grupo.

Coherencia entre el ICAAP y los planes de recuperación

32. El objetivo de un plan de recuperación es asegurar la supervivencia de la entidad durante períodos de dificultades que pongan en peligro su viabilidad. Dado que una capitalización insuficiente es una de las principales amenazas para la viabilidad o continuidad del negocio, existe una relación natural entre el ICAAP, que contribuye a la continuidad de las operaciones desde la perspectiva del capital, y el plan de recuperación, que tiene como objetivo restablecer la viabilidad cuando la entidad atraviesa dificultades. En consecuencia, se espera que la entidad asegure la coherencia entre su ICAAP y su plan de recuperación en lo que se refiere a las señales de alerta temprana, los indicadores, los procesos de escalado cuando se superen estos umbrales y las posibles medidas de gestión¹². Asimismo, se espera que tales medidas de gestión en relación con el ICAAP se reflejen sin dilación en el plan de recuperación, y viceversa, a fin de asegurar la disponibilidad de información actualizada.

Consistencia y coherencia entre las entidades de un grupo

33. De conformidad con el artículo 108 de la DRC IV, se espera que el ICAAP asegure la adecuación del capital a los niveles de consolidación pertinentes y para las entidades relevantes incluidas en el grupo. Para poder evaluar y mantener efectivamente la adecuación del capital en todas las entidades del grupo, las estrategias, los procesos de gestión de riesgos, la adopción de decisiones y las metodologías e hipótesis empleadas para cuantificar el capital han de ser coherentes en todo el perímetro relevante. Se espera que la entidad también evalúe posibles impedimentos en relación con la transferencia de capital dentro del grupo aplicando criterios conservadores y de prudencia, y los tenga en cuenta en su ICAAP.

¹² No obstante, cuando existan diferencias en los principios que inspiran el ICAAP y los planes de recuperación, las medidas de gestión previstas podrían ser diferentes.

Principio 3 – El ICAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su capital desde diferentes perspectivas

- (i) El ICAAP es fundamental para mantener la continuidad de la entidad asegurando su adecuada capitalización. Para asegurar esta contribución, se espera que la entidad implemente un ICAAP proporcionado que sea prudente y conservador y que integre dos perspectivas internas complementarias.
- (ii) Se espera que la entidad implemente una perspectiva normativa, que consiste en una evaluación plurianual de la capacidad de la entidad para cumplir todos los requerimientos regulatorios y todas las exigencias supervisoras en relación con el capital, así como para afrontar otras restricciones financieras externas de manera continuada a medio plazo. Esto incluye la valoración de un escenario base creíble y de escenarios adversos adecuados específicos de la entidad, conforme a lo reflejado en la planificación plurianual del capital y a los objetivos de planificación generales de la entidad.
- (iii) Se espera que la perspectiva normativa se complemente con una perspectiva económica, según la cual la entidad debe identificar y cuantificar todos los riesgos materiales que puedan causar pérdidas económicas y agotar el capital interno. De acuerdo con esta perspectiva económica, se espera que la entidad se asegure de que sus riesgos están adecuadamente cubiertos con capital interno en línea con su concepto de adecuación del capital.
- (iv) Se espera que ambas perspectivas se informen mutuamente y se integren en todas las actividades y decisiones empresariales importantes conforme a lo descrito en el Principio 2.

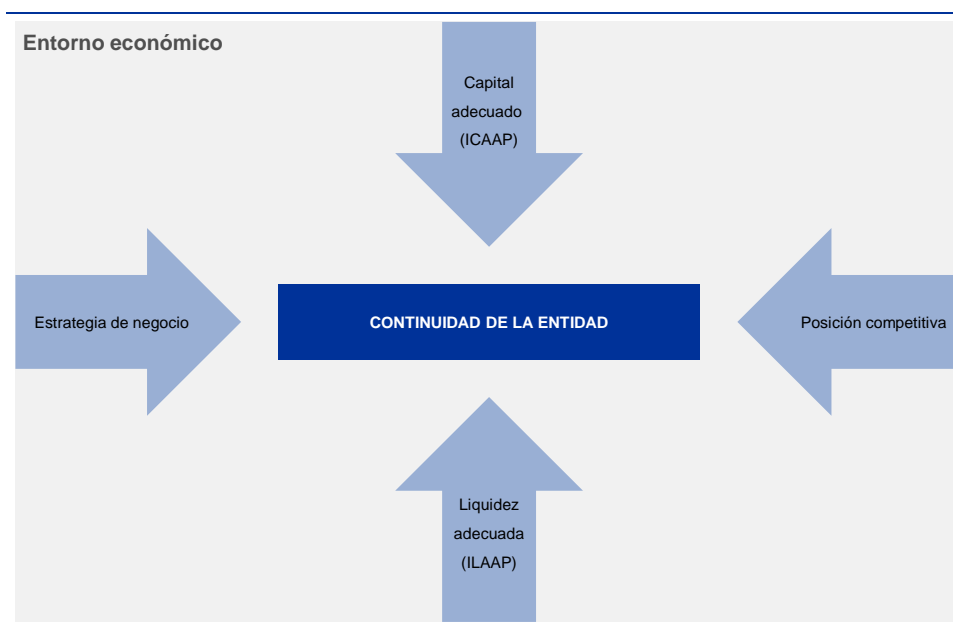
Objetivo: contribuir a la continuidad de la entidad

- 34. El objetivo del ICAAP es contribuir a la continuidad de la entidad desde una perspectiva de capital asegurando que disponga de capital suficiente para soportar sus riesgos, absorber las pérdidas que se produzcan y aplicar una estrategia sostenible, incluso durante un período prolongado de evolución adversa. Se espera que la entidad refleje en su RAF este objetivo de continuidad (conforme a lo especificado en el Principio 2) y que utilice el ICAAP para reevaluar su apetito de riesgo y sus umbrales de tolerancia en el marco de sus restricciones de capital generales, teniendo en cuenta su perfil de riesgo y sus vulnerabilidades.

35. En línea con estas restricciones, se espera que la entidad evalúe y defina unos colchones de gestión¹³, por encima de los mínimos regulatorio y supervisor y de las necesidades internas de capital, que le permitan aplicar su estrategia de forma sostenible. Con el objetivo de establecer colchones de gestión suficientes a medio plazo, se espera que la entidad tenga en cuenta, entre otras cosas, las expectativas de los mercados, de los inversores y de las contrapartes, las posibles restricciones a la distribución de beneficios derivadas del importe máximo distribuible (IMD), y el grado en que su modelo de negocio depende de la capacidad de abonar bonificaciones, dividendos y pagos relacionados con instrumentos de capital de nivel 1 adicional (instrumentos AT1), etc. Aparte de tales restricciones externas, se espera que los colchones de gestión, por ejemplo, amortigüen la incertidumbre en torno a las proyecciones de ratios de capital y las posibles fluctuaciones a que podrían estar sujetas, reflejen el apetito de riesgo de la entidad y le permitan cierta flexibilidad en sus decisiones de negocio.

Gráfico 1

El ICAAP contribuye a la continuidad de la entidad



Las cifras y dimensiones se incluyen a efectos meramente ilustrativos.

Perspectiva normativa

36. La perspectiva normativa es una evaluación plurianual de la capacidad de la entidad para cumplir todos los requerimientos regulatorios cuantitativos y

¹³ El concepto de colchón de gestión no impone en realidad nuevos requisitos mínimos de capital por encima de los mínimos legales existentes. Si bien se espera en general que los colchones de gestión sean superiores a cero, en teoría una entidad también podría argumentar que, dependiendo del escenario analizado, un colchón de gestión igual a cero aún le permitiría aplicar su modelo de negocio de forma sostenible.

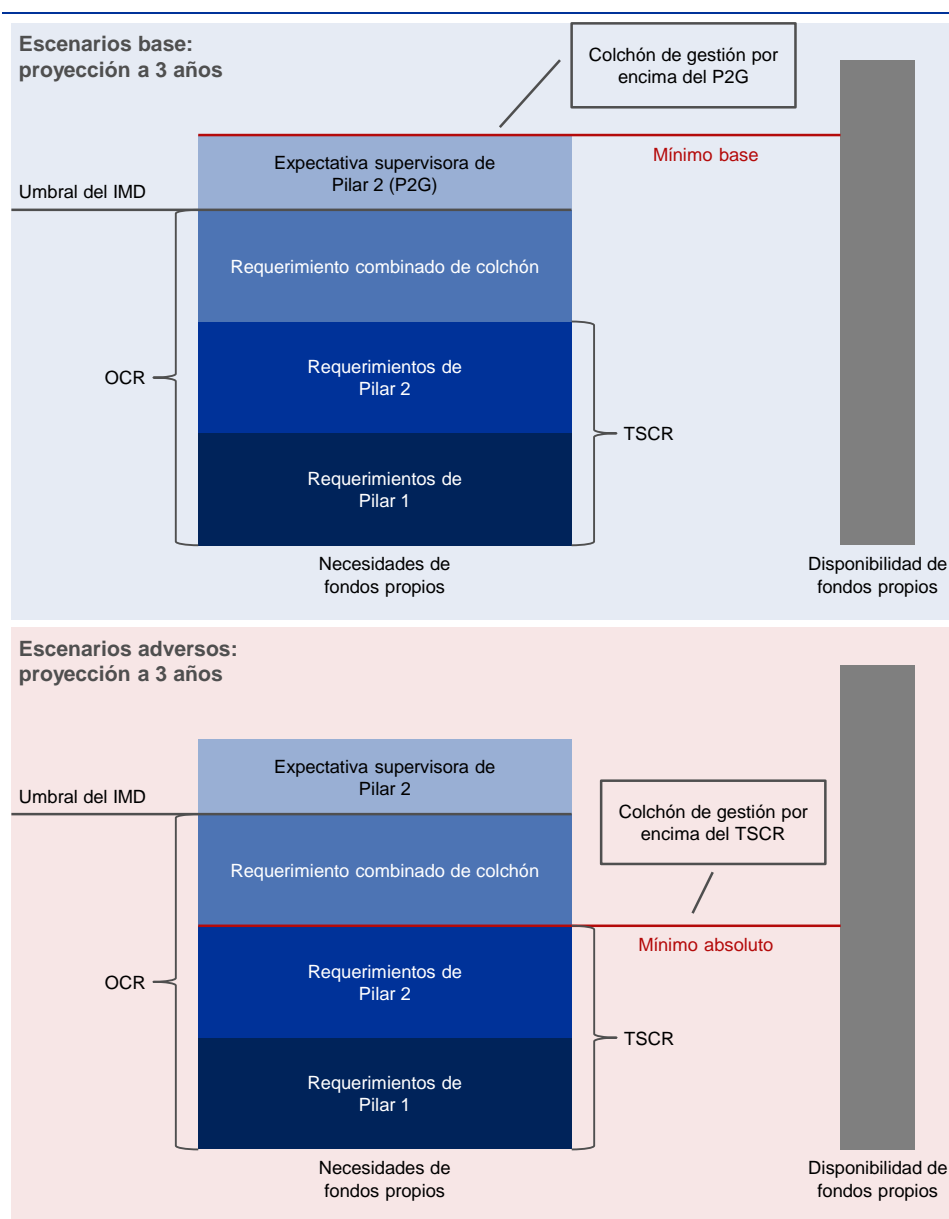
exigencias supervisoras en relación con el capital, así como para afrontar otras restricciones financieras externas de manera continuada.

37. Además de, por ejemplo, la ratio de apalancamiento, los requerimientos frente a grandes exposiciones y el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), se espera que la entidad tenga en cuenta, en particular, los requerimientos de capital de Pilar 1 y de Pilar 2, el marco de colchones de la DRC IV y la expectativa supervisora de capital de Pilar 2 (*Pillar 2 guidance*), tal como se ilustra en el gráfico 2.
38. Se espera que la perspectiva normativa contemple todos los riesgos materiales que afecten a las ratios regulatorias relevantes, incluidas las de fondos propios e importes de exposición al riesgo, durante el período de planificación. Por tanto, aunque sus resultados se expresen en métricas regulatorias, la perspectiva normativa no se limita a los riesgos del Pilar 1 reconocidos por los requisitos regulatorios de capital. Al evaluar la adecuación del capital bajo la perspectiva normativa, se espera que la entidad considere todos los riesgos relevantes que ha cuantificado bajo la perspectiva económica y analice hasta qué punto dichos riesgos podrían materializarse durante el período de planificación, dependiendo de los escenarios aplicados.
39. Se espera que la entidad mantenga un plan de capital robusto y actualizado que sea compatible con sus estrategias, apetito de riesgo y recursos propios. Se espera que el plan de capital incluya escenarios base y adversos con un horizonte prospectivo de al menos tres años. Se espera que la entidad tenga en cuenta el impacto de posibles cambios en los marcos jurídico, regulatorio y contable¹⁴ y adopte una decisión informada y razonada sobre la forma de reflejarlos en la planificación del capital.

¹⁴ Dependiendo de la probabilidad de que se produzcan determinados cambios y de su posible impacto, la entidad podría aplicar un tratamiento diferente. Por ejemplo, algunos cambios podrían parecer muy improbables, pero tendrían un impacto tan considerable que se espera que la entidad prepare medidas de contingencia. Sin embargo, se espera que otros cambios regulatorios más probables se reflejen en el propio plan de capital. Entre las nuevas normas adoptadas recientemente cabe citar la Norma internacional de información financiera 9 (NIIF 9), la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria (DRRB), y el método estándar para el riesgo de contraparte (SA-CCR).

Gráfico 2

Colchones de gestión y otras restricciones de capital bajo la perspectiva normativa

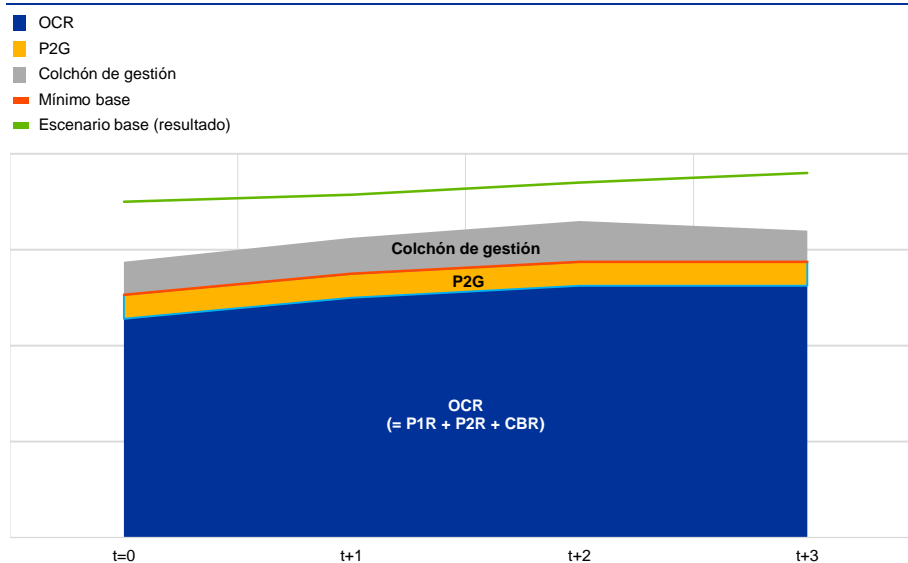


Las cifras y dimensiones se incluyen a efectos meramente ilustrativos.

40. En su análisis de escenarios no estresados, incluidas las proyecciones en el escenario base de los planes de capital, se espera que la entidad tenga en cuenta no solo el requerimiento de capital total del PRES (*total SREP capital requirement, TSCR*) sino también su requerimiento combinado de colchón (*combined buffer requirement, CBR*), que se compone de la suma del requerimiento de capital total (*overall capital requirement, OCR*) y de la expectativa supervisora de capital de Pilar 2 (*Pillar 2 guidance, P2G*). Se espera que la entidad tenga en cuenta lo anterior para determinar colchones de gestión adecuados, además de aplicar planes de capital que le permitan cumplir el OCR y el P2G a medio plazo en las condiciones esperadas en el escenario base (véase el gráfico 3).

Gráfico 3

Proyección de ratios de capital en el escenario base bajo la perspectiva normativa



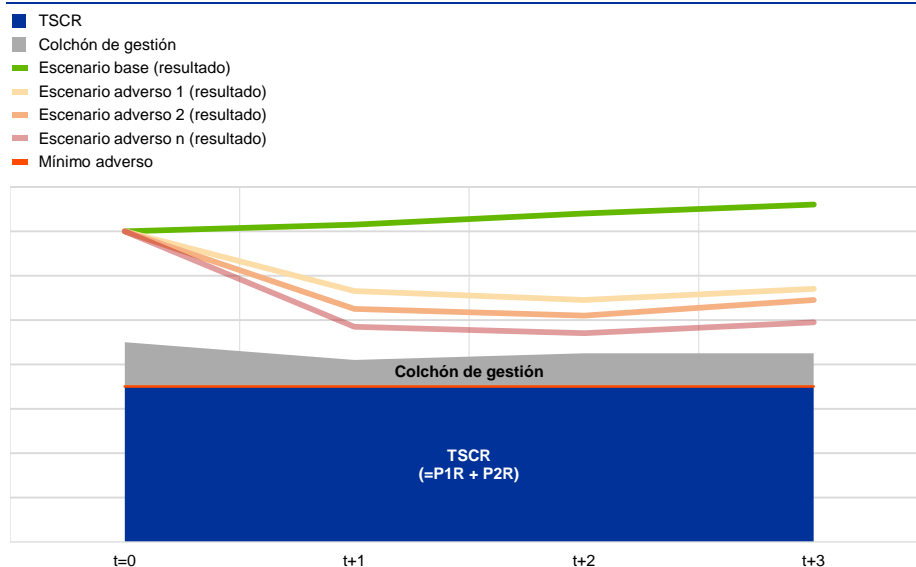
Las cifras y dimensiones se incluyen a efectos meramente ilustrativos.

41. Se espera que la entidad se fije el objetivo de cumplir su TSCR en todo momento, también durante períodos prolongados de dificultades que impliquen un descenso considerable del CET1. En escenarios suficientemente adversos¹⁵, podría aceptarse que la entidad no cumpla su P2G ni su requerimiento combinado de colchón. No obstante, se espera que la entidad determine colchones de gestión adecuados además de su TSCR para tener en cuenta lo anterior, y los aplique en los planes de capital, lo que le permitirá mantenerse en un nivel por encima de su TSCR y cumplir, por ejemplo, las expectativas del mercado incluso en condiciones adversas a medio plazo (véase el gráfico 4).
42. Si la entidad prevé medidas de gestión en su plan de capital, se espera que evalúe también la viabilidad y el efecto esperado de las mismas en los respectivos escenarios, y sea transparente acerca del impacto cuantitativo de cada actuación en las cifras proyectadas. Se espera que las hipótesis relevantes, que en su caso se apliquen, sean coherentes con el plan de recuperación.

¹⁵ La gravedad de los escenarios adversos se describe con mayor detalle en el Principio 7.

Gráfico 4

Proyección de ratios de capital en escenarios adversos bajo la perspectiva normativa



Las cifras y dimensiones se incluyen a efectos meramente ilustrativos.

Perspectiva económica

43. Bajo la perspectiva económica, se espera que la entidad gestione la adecuación del capital asegurando que sus riesgos estén convenientemente cubiertos con capital interno conforme a las expectativas descritas en el Principio 5. La adecuación del capital económico requiere que el capital interno de la entidad sea suficiente para cubrir sus riesgos y respaldar su estrategia de manera continuada. Bajo esta perspectiva, se espera que la evaluación de la entidad incluya el universo completo de riesgos susceptibles de tener un impacto material en su posición de capital, basándose en consideraciones de valor razonable en relación con sus activos corrientes, pasivos y riesgos¹⁶. Se espera que la entidad gestione los riesgos económicos y los valore adecuadamente en su análisis de sensibilidad y en su seguimiento de la adecuación del capital.
44. Se espera que la entidad utilice procesos y metodologías propios para identificar, cuantificar y cubrir con capital interno las pérdidas tanto esperadas (en la medida en que no hayan sido consideradas en la determinación del capital interno) como inesperadas a las que pudiera estar sujeta, teniendo en

¹⁶ El concepto de adecuación del capital económico, incluido, por ejemplo, el concepto de valor actual neto, depende de la definición y los criterios propios de cada entidad. Aunque se espera que el concepto que subyace a esta perspectiva esté en línea con el de «valor económico» descrito en las Directrices sobre la gestión del riesgo de tipo de interés en actividades distintas de las de negociación de la ABE (EBA/GL/2015/08) (denominado también «riesgo de tipo de interés estructural de balance» o IRRBB), la presente Guía no prescribe el uso de ninguna metodología específica para cuantificar los riesgos o el capital interno.

cuenta el principio de proporcionalidad. Se espera que la entidad lleve a cabo una cuantificación de los riesgos en un momento específico (*point-in-time*) a la fecha de referencia. Dicha cuantificación se complementará con una evaluación del impacto de acontecimientos materiales futuros que no se hayan incorporado al evaluar la situación actual, por ejemplo, medidas de gestión¹⁷, cambios en el entorno externo, etc.

45. Se espera que la entidad utilice los resultados y las métricas de la evaluación de la adecuación del capital económico como un elemento de su gestión estratégica y operativa, así como al revisar su apetito de riesgo y estrategias de negocio. Además de una definición del capital interno¹⁸ y una cuantificación de riesgos prudentes, se espera que la entidad presente un concepto de adecuación del capital económico que le permita seguir siendo económicamente viable y aplicar su estrategia. Esto incluye procesos de gestión para identificar oportunamente la necesidad de actuaciones frente a las deficiencias de capital interno que surjan y para adoptar medidas efectivas (por ejemplo, aumento del capital, reducción de riesgos).
46. La adecuación del capital económico de la entidad requiere un seguimiento y una gestión activos. Por este motivo, se espera que la entidad elabore procedimientos y planifique medidas de gestión para afrontar situaciones que puedan dar lugar a una capitalización insuficiente.

Gráfico 5

Consideraciones de gestión bajo la perspectiva económica



Es importante destacar que el gráfico no ha de entenderse como la proyección de una situación económica en un momento específico (*point-in-time*). En él se muestra el deterioro de los niveles de capital económico que podría producirse a lo largo del tiempo con independencia de la evolución normal del ciclo económico. Se espera que la entidad tenga una estrategia para corregir tales deterioros y gestione activamente la adecuación del capital. Principalmente, se espera que las cuantificaciones de riesgos y del capital interno disponible se tengan en cuenta en las proyecciones bajo la perspectiva normativa.

¹⁷ Las medidas de gestión podrían incluir, entre otras cosas, medidas de capital, adquisiciones o ventas de líneas de negocio y cambios en el perfil de riesgo.

¹⁸ Las expectativas en relación con el capital interno se presentan en el Principio 5.

-
47. Cuando la entidad detecte que su posición de capital económico muestra una tendencia bajista significativa, se espera que considere medidas encaminadas a mantener una capitalización adecuada, revertir la tendencia y revisar su estrategia y apetito de riesgo, como se ilustra a título indicativo en el gráfico 5. En consecuencia, cuando el capital de la entidad se sitúe por debajo de su umbral de adecuación del capital interno, se espera que pueda adoptar las medidas necesarias y explicar de qué forma asegurará la adecuación del capital a medio plazo.

Interacción entre las perspectivas económica y normativa

48. Bajo la perspectiva económica, las pérdidas y los riesgos económicos tienen un impacto inmediato pleno sobre el capital interno. Por ello, la perspectiva económica presenta una visión muy completa de los riesgos¹⁹. Algunos de esos riesgos u otros vinculados a ellos también podrían materializarse, total o parcialmente, más tarde bajo la perspectiva normativa en forma de pérdidas contables, reducciones de los fondos propios o provisiones prudenciales.
49. Por tanto, se espera que la entidad evalúe bajo la perspectiva normativa hasta qué punto los riesgos identificados y cuantificados bajo la perspectiva económica podrían afectar a sus fondos propios y al importe de la exposición total al riesgo (TREA) en el futuro. Por ello, se espera que las proyecciones de la posición de capital futura bajo la perspectiva normativa estén debidamente informadas por las evaluaciones desde la perspectiva económica.
50. Más concretamente, se espera que se tengan en cuenta riesgos e impactos que podrían no ser evidentes durante un análisis centrado exclusivamente en el marco de capital contable/regulatorio, pero que podrían materializarse y afectar a los fondos propios regulatorios o al TREA en el futuro.
51. A la inversa, se espera que la entidad también utilice los resultados de la perspectiva normativa para informar²⁰ las cuantificaciones de riesgos de la perspectiva económica y ajustarlas o complementarlas si no capturan adecuadamente los riesgos derivados del escenario o escenarios adversos considerados. Es decir, se espera que la perspectiva normativa y la perspectiva económica se informen mutuamente.
52. Dado que las definiciones y los niveles de capital, las categorías de riesgos y sus importes, y las ratios de fondos propios mínimos suelen diferir entre las dos

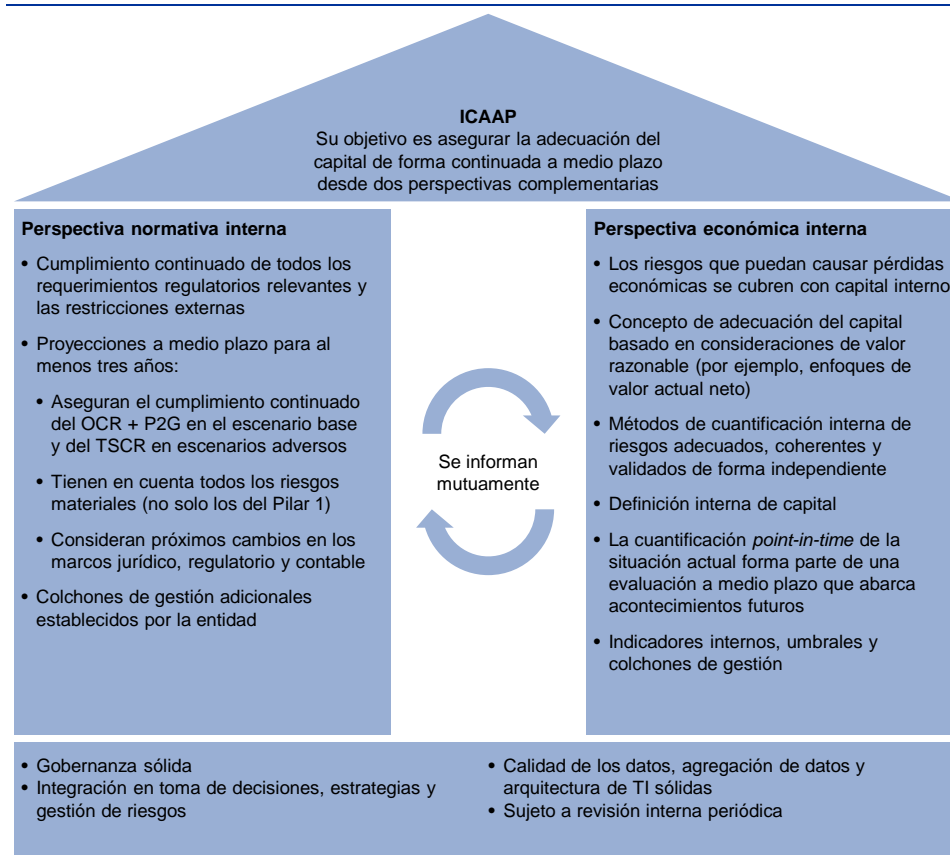
¹⁹ Por ejemplo, un impacto negativo del IRRBB en el valor económico (es decir, la variación del valor actual de los flujos de efectivo netos esperados de la entidad) ofrece una idea de los posibles efectos a largo plazo en las exposiciones totales de una entidad. Bajo la perspectiva normativa, este riesgo podría traducirse, por ejemplo, en un empeoramiento de los resultados o una transacción concerniente a la cartera respectiva.

²⁰ Esto es especialmente importante en el caso de los riesgos cuya cuantificación resulta más difícil. Se espera que los ajustes de la cuantificación de riesgos bajo la perspectiva económica se justifiquen y documenten íntegramente.

perspectivas, y que a lo largo del tiempo y en las distintas entidades una no es sistemáticamente más rigurosa que la otra, la eficacia de la gestión de riesgos requiere la implementación de ambas perspectivas²¹.

Gráfico 6

Resumen de las perspectivas y características principales del ICAAP



Ejemplo 3.1: Colchones de gestión

Cuanto más débil sea la base de capital de una entidad, más difícil y costoso le resultará aplicar su modelo de negocio. Por ejemplo, si los inversores, contrapartes y clientes de la entidad perciben que unos niveles de capital más bajos aumentan el riesgo de impago, demandarán unas primas de riesgo más altas, lo que afectará negativamente a la rentabilidad, pudiendo amenazar su continuidad, incluso si sus

²¹ La argumentación general en que se basa esta consideración es la misma que la que se establece para el IRRBB en las Directrices de la ABE aplicables (EBA/GL/2015/08): «Es importante que el riesgo de tipo de interés se considere desde la perspectiva tanto del valor económico como de los resultados financieros. Medir el impacto del IRRBB en el valor económico (es decir, la variación del valor actual de los flujos de efectivo netos esperados de la entidad) ofrece una idea de los posibles efectos a largo plazo en las exposiciones totales de una entidad. La volatilidad de los resultados también es un foco de atención importante en el análisis de tipos de interés porque una reducción significativa de los resultados financieros puede representar una amenaza para la adecuación del capital en el futuro».

niveles de capital siguen siendo superiores a los mínimos regulatorios y supervisores.

Otro ejemplo son los dividendos y los pagos adeudados en los instrumentos AT1. Si la estrategia de la entidad se basa en la emisión de instrumentos de capital en el mercado de capitales, unos niveles de capital más bajos pueden reducir la confianza de los inversores. A su vez, esto puede obstaculizar el acceso de la entidad al mercado de capitales y, en consecuencia, su capacidad para desarrollar su estrategia de negocio.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se espera que la entidad determine los niveles de capital necesarios para la continuidad de su actividad. En su planificación del capital, se espera que asegure que puede mantener sus colchones de gestión tanto en un escenario base como en un escenario adverso. Los colchones de gestión pueden variar considerablemente según la entidad; pueden depender de acontecimientos externos, representados en los distintos escenarios, y pueden variar a lo largo del tiempo.

Ejemplo 3.2:

La perspectiva económica informa a la perspectiva normativa

Bajo la perspectiva normativa, se espera que la entidad cuantifique el impacto en su cuenta de resultados del riesgo de tipo de interés estructural de balance (IRRBB), aun cuando dicho riesgo no se considere en los requerimientos de capital de Pilar 1. El impacto de las variaciones de los tipos de interés en las posiciones de balance es inmediato e íntegramente visible bajo la perspectiva económica; en cambio, bajo la perspectiva normativa, el impacto sobre los ratios de capital de Pilar 1 del efecto de dichas variaciones en la cuenta de resultados podría tardar varios años en materializarse plenamente. En consecuencia, en sus proyecciones adversas bajo la perspectiva normativa, se espera que la entidad considere las pérdidas potenciales derivadas de riesgos no contemplados en el Pilar 1.

Otro ejemplo son las pérdidas ocultas. Mientras que bajo la perspectiva económica los activos se tienen en cuenta conceptualmente por su valor razonable/valor actual neto, la perspectiva normativa se basa en criterios de valor contables y prudenciales. Las pérdidas ocultas se ponen de manifiesto al comparar valores contables y valores razonables. Una vez determinado el volumen total de pérdidas ocultas, la entidad debe decidir en qué medida dichas pérdidas ocultas también podrían materializarse en el balance/cuenta de resultados, y se espera que ello se tenga en cuenta en la perspectiva normativa.

Si, por ejemplo, una entidad mantiene en su cartera de deuda pública unas pérdidas ocultas totales de 100, se espera que determine qué partes de dichas pérdidas afectarán a los fondos propios regulatorios previstos en los respectivos escenarios a medio plazo. En este ejemplo, la entidad podría concluir que en el año 1 y en el año 2 se producirían unas pérdidas contables de 10 y 20, respectivamente, debido a recortes de valoración del nominal de los bonos subyacentes. Dichas pérdidas

tendrían que tenerse en cuenta en las proyecciones elaboradas bajo la perspectiva normativa.

Ejemplo 3.3:

La perspectiva normativa informa a la perspectiva económica

Se espera que las evaluaciones a medio plazo bajo la perspectiva normativa interna y los respectivos escenarios subyacentes informen la visión prospectiva bajo la perspectiva económica interna en la medida en que los cambios previstos en los escenarios no estén reflejados en la cuantificación de los riesgos en un momento específico (*point-in-time*) a la fecha de referencia. Las medidas de gestión, por ejemplo, medidas de capital, pagos de dividendos y adquisiciones o ventas de líneas de negocio, también deberían considerarse en la visión prospectiva de la perspectiva económica interna. En contraste, las variaciones esperadas en las curvas de tipos de interés suelen tenerse en cuenta en la evaluación en un momento específico a corto plazo bajo la perspectiva económica.

Se espera que las proyecciones adversas bajo la perspectiva normativa simulen las vulnerabilidades propias de la entidad. Si tales proyecciones muestran un impacto material derivado de un tipo de riesgo concreto, por ejemplo, el riesgo de migración, se espera que la entidad asegure que ese riesgo está adecuadamente cuantificado en el cálculo en un momento específico bajo la perspectiva económica.

Principio 4 – El ICAAP ha de identificar y tener en cuenta todos los riesgos materiales

- (i) La entidad es responsable de llevar a cabo periódicamente un proceso para identificar todos los riesgos materiales a los que está, o pudiera estar, expuesta bajo las perspectivas económica y normativa. Se espera que todos los riesgos identificados como materiales se aborden en cada una de las partes del ICAAP de acuerdo con una taxonomía de riesgos definida internamente.
- (ii) Mediante un enfoque global que incluya todas las líneas de negocio, exposiciones y entidades jurídicas relevantes, se espera que la entidad identifique, al menos una vez al año, riesgos que sean materiales con arreglo a su propia definición de materialidad. Este proceso de identificación de riesgos dará como resultado un inventario de riesgos interno completo.
- (iii) En el caso de participaciones financieras y no financieras, filiales y otras entidades vinculadas, se espera que la entidad identifique los riesgos subyacentes significativos a los que está, o pudiera estar, expuesta y que los tenga en cuenta en su ICAAP.
- (iv) Se espera que la entidad asigne capital para cubrir todos los riesgos identificados como materiales o que documente los motivos para no mantener capital.

Proceso de identificación de riesgos

- 53. Se espera que la entidad aplique un proceso regular para identificar todos los riesgos materiales e incluirlos en un inventario de riesgos interno completo. Utilizando su propia definición de materialidad, se espera que mantenga el inventario de riesgos actualizado. Además de actualizarlo periódicamente (al menos una vez al año), se espera que lo ajuste cuando haya dejado de reflejar los riesgos materiales, por ejemplo, debido a la introducción de un nuevo producto o a la ampliación de algunos negocios.
- 54. Se espera que la identificación de riesgos sea exhaustiva y tenga en cuenta tanto la perspectiva normativa como la económica. Además de sus riesgos actuales, se espera que, en sus evaluaciones prospectivas de la adecuación del capital, la entidad considere los riesgos, así como las concentraciones intrarriesgo e interriesgos, que pudieran derivarse de la aplicación de sus estrategias o de cambios relevantes del entorno en que opera.
- 55. Se espera que el proceso de identificación de riesgos siga un «enfoque bruto», es decir, no tenga en cuenta técnicas específicas dirigidas a mitigar los riesgos subyacentes. Se espera que en un momento posterior la entidad evalúe la eficacia de tales medidas de mitigación.
- 56. En consonancia con las Directrices de la ABE sobre los límites a las exposiciones a entidades del sector bancario en la sombra (EBA/GL/2015/20),

se espera que la entidad identifique, como parte de su enfoque de identificación de riesgos, sus exposiciones a entidades del sector bancario en la sombra, todos los riesgos potenciales derivados de dichas exposiciones y el posible impacto de esos riesgos.

57. El órgano de administración es responsable de decidir qué tipos de riesgo se consideran materiales, y cuáles de ellos se cubrirán con capital. Esto incluye justificar por qué un determinado riesgo al que está expuesta la entidad no se considera material.

Inventario de riesgos

58. Al determinar su inventario de riesgos interno, la entidad es responsable de definir su propia taxonomía interna de riesgos, y se espera que no se adhiera simplemente a una taxonomía de riesgos normativa.
59. En su inventario de riesgos, se espera que la entidad tenga en cuenta, en caso de considerarlos materiales, los riesgos subyacentes derivados de sus participaciones financieras y no financieras, filiales y otras entidades vinculadas (por ejemplo, riesgos de *step-in* y de grupo, riesgos de reputación y operacional, riesgos derivados de cartas de patrocinio (*comfort letters*), etc.).
60. Se espera que la entidad mire más allá de los riesgos de participación e identifique, comprenda y cuantifique los riesgos subyacentes significativos, y los tenga en cuenta con proporcionalidad en su taxonomía de riesgos interna, con independencia de si las entidades consideradas están dentro del perímetro prudencial o no. Se espera que la profundidad del análisis de los riesgos subyacentes sea acorde a la actividad desarrollada por la entidad y al enfoque de gestión de los riesgos.

Ejemplo 4.1: Inventario de riesgos

La lista de riesgos y el mapeo entre categorías y subcategorías de riesgos presentados en este ejemplo no deben considerarse preceptivos ni exhaustivos. La lista puede contener riesgos que no sean materiales para algunas entidades, lo que se espera que se explique. Al mismo tiempo, pueden existir otros riesgos materiales no incluidos en la lista. Cada entidad decidirá internamente si combina categorías y subcategorías de riesgos y cómo lo hace.

- Riesgo de crédito (incluidos, por ejemplo, el riesgo país, el riesgo de migración y el riesgo de concentración)
- Riesgo de mercado (incluidos, por ejemplo, el riesgo de diferencial de crédito, el riesgo de tipo de cambio estructural y el riesgo de ajuste de valoración del crédito)

- Riesgo de tipo de interés estructural de balance (IRRBB) (incluidos, por ejemplo, el riesgo de repreciaación, el riesgo de curva de rendimientos y el riesgo de opción (como el derivado de opciones de prepago))
- Riesgo operacional (incluidos, por ejemplo, el riesgo de interrupción de la actividad o fallo de los sistemas, el riesgo legal y el riesgo de modelo)
- Otros riesgos (como los riesgos de seguro, de negocio, de *step-in*, de pensiones, de participación, de coste de financiación, entre otros)

Sigue siendo responsabilidad de las entidades determinar todos sus riesgos materiales y todas las concentraciones intrarriesgo e interriesgos, independientemente de si están incluidos en esta lista o no.

Ejemplo 4.2:

Identificación de riesgos de acuerdo con el enfoque bruto

En el enfoque bruto, los riesgos se identifican primeramente sin tener en cuenta técnicas específicas destinadas a mitigarlos. Un riesgo podría considerarse material si su materialización, omisión o presentación errónea pudiera alterar o influir significativamente en la adecuación del capital, la rentabilidad o la continuidad de la entidad desde una perspectiva económica, con independencia del tratamiento contable aplicado.

Por ejemplo, basándose en la estructura de vencimientos de sus posiciones de balance, una entidad puede determinar que los riesgos derivados de variaciones en la pendiente y la forma de la curva de rendimientos (riesgo de curva de rendimientos) deben considerarse materiales.

En este caso, se espera que el riesgo de curva de rendimientos se identifique, evalúe y registre en el inventario de riesgos sin tener en cuenta ninguna medida de mitigación. Posteriormente, corresponde al órgano de administración decidir si el IRRBB (que comprende el riesgo de curva de rendimientos) se considera efectivamente material, y si debe cubrirse con capital.

La entidad puede decidir mitigar el riesgo de curva de rendimientos mediante una combinación de derivados y acuerdos contractuales, y no cubrir el riesgo con capital. Aunque en este caso está cubierto, se espera que el IRRBB se considere un riesgo material y se incluya en el inventario de riesgos, y que la entidad evalúe la eficacia de estas medidas e identifique cualquier riesgo nuevo (por ejemplo, riesgo legal, de contraparte o residual).

Ejemplo 4.3:

Identificación de riesgos en filiales no financieras

Cuando una entidad actúe como sociedad matriz de una filial no financiera, el tratamiento prudencial de dicha filial se basa en sus importes de exposición al

riesgo. En el ICAAP, se espera que la entidad establezca y aplique procesos coherentes en todo el grupo que vayan más allá de los valores contables y los importes de exposición al riesgo. En concreto, se espera que la entidad aplique metodologías proporcionadas para determinar si las actividades y exposiciones de la filial plantean riesgos por encima de su valor contable o del riesgo de participación.

Por ejemplo, la entidad puede identificar que el perfil de cliente y las inversiones de una filial significativa deben ser tenidos en cuenta en las hipótesis de concentración y dependencia a nivel del grupo. Además, la entidad puede identificar que los riesgos legales de la filial elevan su propio perfil de riesgo operacional. Como consecuencia, la entidad puede concluir que, debido a los riesgos de reputación y de *step-in* y a una concentración incrementada, los riesgos subyacentes de la filial superan significativamente su valor contable.

Ejemplo 4.4: Identificación de riesgos en servicios externalizados

Cuando una entidad externalice sus actividades a un proveedor de servicios, se espera que pueda identificar, evaluar y cuantificar los riesgos del acuerdo de externalización como si ella misma siguiera realizando dichas actividades. La identificación, evaluación y cuantificación de estos riesgos se efectuará antes de la externalización, teniendo en cuenta los aspectos específicos relacionados con la realización de los servicios fuera de la entidad. En general, la externalización de una actividad no puede eximir a la entidad de su obligación de gestionar los riesgos asociados ni dar lugar a una delegación de la responsabilidad en el proveedor externo.

Principio 5 – El capital interno ha de ser de alta calidad y estar claramente definido

- (i) Se espera que la entidad defina, evalúe y mantenga el capital interno bajo la perspectiva económica. La definición de capital interno será coherente con el concepto de adecuación del capital económico y con la cuantificación interna de los riesgos de la entidad.
- (ii) Se espera que el capital interno sea de buena calidad y que su cuantía se determine de manera prudente y conservadora. Se espera que la entidad muestre claramente, asumiendo la continuidad de sus actividades, la forma en que el capital interno está disponible para cubrir los riesgos de modo que se asegure dicha continuidad.

Definición de capital interno

- 61. La función del capital interno es servir como componente capaz de cubrir riesgos bajo la perspectiva económica. Por tanto, se espera que la definición de capital interno esté en consonancia con el concepto de adecuación del capital económico de la entidad²² y se base en consideraciones de valor razonable de sus activos y pasivos. Adoptando un enfoque prudente y conservador, se espera que la definición permita a la entidad generar una evaluación coherente y válida de la adecuación del capital económico a lo largo del tiempo, según se describe en el Principio 3.
- 62. Se espera que la entidad reconozca que, debido a las distintas metodologías de valoración y diferentes hipótesis aplicadas a los activos, pasivos y operaciones, el capital interno disponible bajo la perspectiva económica podría diferir significativamente de la cifra de fondos propios bajo la perspectiva normativa. Se espera que la entidad adopte un enfoque prudente al definir su capital interno disponible. Dicha prudencia es extensiva a todas las hipótesis y metodologías utilizadas para la cuantificación del capital interno.
- 63. Corresponde a la entidad la responsabilidad de aplicar una definición y una metodología adecuadas para su capital interno. La presente Guía no prescribe ni restringe el uso de una definición o una metodología determinada. Por ejemplo, la entidad puede usar un modelo integral de valor actual neto, o bien tomar los fondos propios regulatorios como punto de partida.
- 64. Si la entidad toma los fondos propios regulatorios como punto de partida para su definición de capital interno, se espera que una parte considerable de los componentes del capital interno se exprese en términos de capital de nivel 1 ordinario (CET1). Además, son necesarios determinados ajustes para llegar a una cifra de capital que sea acorde con el concepto de valor razonable

²² Las expectativas en relación con el mantenimiento de la adecuación del capital bajo la perspectiva económica se exponen en el Principio 3.

subyacente a la perspectiva económica. Se esperan, por ejemplo, ajustes por pérdidas ocultas y por elementos de capital con capacidad de absorción de pérdidas únicamente en caso de no continuidad de la entidad.

65. Cuando la definición de capital interno no tome como punto de partida los fondos propios regulatorios, se espera que la capacidad de cobertura de riesgos del capital interno sea, en general, coherente con la capacidad de absorción de pérdidas del capital CET1. En concreto, se espera que las entidades que apliquen un enfoque de valor actual neto basado en un modelo solo utilicen metodologías e hipótesis comprensibles, claramente articuladas y justificadas, teniendo en cuenta el criterio de prudencia. Se espera que los elementos de capital que tienen capacidad de absorción de pérdidas únicamente en caso de no continuidad de la entidad sean tratados como pasivos en tales enfoques de valor actual neto.
66. Se espera que la entidad sea transparente sobre su capital interno, permitiendo en la medida de lo posible una conciliación entre los fondos propios bajo la perspectiva normativa y el capital interno disponible bajo la perspectiva económica.

Ejemplo 5.1:

Definición de capital interno tomando los fondos propios regulatorios como punto de partida

Una entidad que adopte una definición regulatoria como base para determinar su capital interno debería ajustar los fondos propios regulatorios cuando las posiciones de balance no reflejen el concepto de valor razonable que subyace a la perspectiva económica. Volviendo a la cartera de deuda pública presentada en el ejemplo 3.2, que está sujeta a unas pérdidas ocultas totales (netas) de 100, se espera una deducción de 100 de los fondos propios regulatorios.

Se espera que dichos ajustes se practiquen de forma coherente tanto al determinar el capital interno como al cuantificar los riesgos. Por ejemplo, la entidad podría deducir las pérdidas ocultas tanto del capital interno como de la exposición al riesgo, o seguir computando el importe dentro del capital interno y cuantificar el riesgo como pérdida esperada. De modo similar, si una entidad decide incluir las reservas ocultas —lo que, en su caso, debe hacerse siempre de forma cauta y conservadora— se espera que la exposición al riesgo se incremente en línea con las reservas ocultas incluidas en el capital interno.

En general, se espera que los instrumentos de capital de nivel 2, el fondo de comercio, los activos por impuestos diferidos y cualquier otra partida de balance que no pueda considerarse disponible para cubrir las pérdidas, dando por supuesta la continuidad de la entidad, se deduzcan de los fondos propios regulatorios. Además, se tendrá en cuenta que, en general, las participaciones de terceros en el capital de filiales (intereses minoritarios) solo están disponibles para cubrir riesgos dentro de esas filiales.

Ejemplo 5.2:**Definición de capital interno basada en los valores actuales netos**

Una entidad puede observar que el valor razonable de su deuda se reduce al mismo tiempo que desciende la calificación de su solvencia crediticia. En este caso, no se consideraría prudente que la entidad aumentara de manera acorde el capital interno disponible.

Principio 6 – Las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP son adecuadas, coherentes y han sido validadas de forma independiente

- (i) La entidad es responsable de aplicar metodologías de cuantificación de riesgos que sean adecuadas a sus circunstancias particulares, tanto bajo la perspectiva económica como la normativa. Además, se espera que la entidad emplee metodologías adecuadas para cuantificar posibles cambios futuros en los fondos propios y en el importe de la exposición total al riesgo (TREA) en los escenarios adversos considerados bajo la perspectiva normativa. Se espera que la entidad emplee un elevado nivel de conservadurismo en ambas perspectivas.
- (ii) Se espera que los parámetros y las hipótesis principales sean coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo. Las metodologías de cuantificación de riesgos se someterán a una validación interna independiente. Se espera que la entidad establezca e implante un marco eficaz de calidad de los datos.

Cuantificación global de riesgos

- 67. Se espera que el ICAAP asegure que los riesgos a los que la entidad está, o podría estar, expuesta estén debidamente cuantificados. Corresponde a la entidad aplicar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares, es decir, acordes a su apetito de riesgo, expectativas de mercado, modelo de negocio, perfil de riesgo, tamaño y complejidad.
- 68. No deben excluirse de la evaluación los riesgos difíciles de cuantificar o para los que no existan datos relevantes disponibles²³. En esos casos, se espera que la entidad determine cifras de riesgo suficientemente conservadoras, teniendo en cuenta toda la información relevante y asegurando una elección adecuada y coherente de las metodologías de cuantificación de riesgos²⁴.
- 69. Los parámetros y las hipótesis principales se refieren, entre otras cosas, a los niveles de confianza, los períodos de mantenimiento de exposiciones de riesgo y las hipótesis utilizadas en los escenarios.

²³ Para los riesgos difíciles de cuantificar (por ejemplo, por falta de datos o porque no existen metodologías de cuantificación establecidas) se espera que la entidad desarrolle metodologías adecuadas para cuantificar pérdidas imprevistas, incluido el uso de juicio experto.

²⁴ La medición de riesgos difíciles de cuantificar ha de ser coherente y comparable, en la medida de lo posible, con las hipótesis de medición general del riesgo. Se espera que estos riesgos sean tenidos debidamente en cuenta en los procesos de gestión y control de riesgos.

Nivel de conservadurismo

70. Se espera que las metodologías de cuantificación de riesgos y las hipótesis utilizadas bajo las perspectivas económica y normativa sean robustas, suficientemente estables, sensibles al riesgo y suficientemente conservadoras como para cuantificar pérdidas infrecuentes. En opinión del BCE, en un ICAAP sólido el nivel global de conservadurismo bajo la perspectiva económica es, en general, al menos igual al nivel considerado en las metodologías de cuantificación de riesgos de los modelos internos del Pilar 1²⁵. En lugar de individualmente, el nivel global de conservadurismo se determina mediante la combinación de hipótesis y parámetros²⁶.
71. En lugar de fijarse de forma mecánica objetivos de calificaciones crediticias externas y niveles de confianza estadística, se espera que la entidad calibre sus metodologías de cuantificación de riesgos conforme a su propio apetito de riesgo. A tal fin, la entidad considerará el nivel de pérdidas que podría y estaría dispuesta a absorber a lo largo del tiempo. Basándose en este análisis, se espera que la entidad establezca y mantenga metodologías de cuantificación de riesgos que incluyan la evaluación de situaciones de tensión, y que le aporten seguridad suficiente de que sus estrategias y apetito de riesgo tienen en cuenta las pérdidas que pudieran derivarse de eventos de cola infrecuentes o acontecimientos futuros adversos, y de que las tales pérdidas no excederán del riesgo cuantificado.
72. A fin de facilitar la comparación entre las cuantificaciones de riesgos del Pilar 1 y del ICAAP, independientemente del enfoque del Pilar 1 elegido (a saber, método estándar o método basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito), se espera que la entidad pueda aplicar lo especificado en el documento del BCE titulado «Technical implementation of the EBA Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes». Si hubiera diferencias entre las dos cuantificaciones, se espera que la entidad explique sus causas principales.

Elección de metodologías de cuantificación de riesgos

73. Corresponde a la entidad la responsabilidad de aplicar metodologías adecuadas para cuantificar riesgos y para elaborar proyecciones. La presente Guía no establece expectativas respecto a la utilización o no utilización de ninguna metodología de cuantificación. Esto significa que no predetermina si,

²⁵ No obstante, se espera que los requerimientos de capital de Pilar 1 no sean considerados como un nivel mínimo en la cuantificación interna de los riesgos de la entidad.

²⁶ En función del perfil de riesgo, los parámetros internos de riesgos podrían considerarse en general más conservadores que los del Pilar 1 incluso aunque, por ejemplo, el nivel de confianza sea inferior al 99,9 %, dependiendo de la combinación de este nivel con los factores de riesgo aplicados, las hipótesis de distribución, los períodos de mantenimiento de exposiciones de riesgo, las hipótesis de correlación y otros parámetros y supuestos. En caso de que las entidades empleen un abanico de escenarios de tensión, se espera que los integren de manera coherente a fin de alcanzar un nivel global de conservadurismo que sea comparable con, por ejemplo, el nivel de confianza del 99,9 % cuando utilicen el enfoque del capital económico.

por ejemplo, la entidad debe emplear metodologías (modificadas) del Pilar 1 (por ejemplo, para tener en cuenta los riesgos de concentración), modelos de capital económico, resultados de pruebas de resistencia u otras metodologías (por ejemplo, escenarios múltiples) para cuantificar los riesgos a los que está, o pudiera estar, expuesta.

74. Se espera que las metodologías utilizadas sean coherentes entre sí, con la perspectiva considerada y con la definición de capital. Asimismo, se espera que capturen de manera adecuada y suficientemente conservadora los riesgos a los que la entidad está expuesta, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Por ejemplo, las entidades de mayor tamaño o más complejas, o las entidades que presentan riesgos más complejos, emplearán metodologías de cuantificación de riesgos más sofisticadas para capturar los riesgos de forma apropiada.
75. No obstante, se espera que la entidad no aplique metodologías de cuantificación de riesgos que no entienda plenamente y que, en consecuencia, no se utilicen en su gestión interna del riesgo o en su proceso de toma de decisiones. Se espera que la entidad pueda demostrar la idoneidad de sus metodologías para su situación y perfil de riesgo individuales. En el caso de modelos de terceros, esto incluye la expectativa de que dichos modelos no se importen de manera mecánica, es decir, se espera que la entidad los entienda íntegramente y sean adecuados para su actividad y perfil de riesgo.

Calidad de los datos

76. Se espera que la entidad implante procedimientos y mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de los datos²⁷. Para respaldar la adopción de decisiones bien fundamentadas, se espera que el marco de calidad de los datos asegure la fiabilidad de la información sobre riesgos y abarque todos los aspectos relevantes de los datos de riesgos y de calidad de los datos.

Efectos de diversificación de riesgos

77. Se espera que la entidad adopte un enfoque prudente cuando se beneficie de efectos de diversificación de riesgos. Conforme a las Directrices de la ABE sobre el PRES²⁸, los supervisores, como regla general, no tendrán en cuenta la diversificación interriesgos en el PRES. Se espera que la entidad tenga esto presente, y sea prudente al aplicar diversificaciones interriesgos en su ICAAP.

²⁷ La calidad de los datos engloba, por ejemplo, la integridad, exactitud, coherencia, oportunidad, singularidad, validez y trazabilidad de los datos. Para más información, consúltese la Guía del BCE sobre revisión específica de modelos internos (TRIM), de febrero de 2017.

²⁸ Directrices de la ABE sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) (EBA/GL/2014/13), de 19 de diciembre de 2014. Para más información, véase también el Dictamen de la ABE acerca de la interacción del Pilar 1, el Pilar 2 y el requerimiento combinado de colchón y las restricciones en materia de distribución (EBA/Op/2015/24) de 16 de diciembre de 2015.

78. Se espera que la entidad sea plenamente transparente en lo concerniente a los efectos de diversificación de los riesgos asumidos y, como mínimo respecto de la diversificación interriesgos, presente las cifras brutas además de las cifras netas. Se espera que la entidad asegure que los riesgos estén adecuadamente cubiertos con capital, incluso en momentos de tensión en los que los efectos de diversificación podrían desaparecer o mostrar comportamientos no lineales (o incluso reforzarse mutuamente en un escenario extremo)²⁹.
79. En su marco de pruebas de resistencia, se espera que la entidad preste atención a los efectos de diversificación asociados, por ejemplo, a correlaciones intrarriesgo e interriesgos y a diversificaciones entre entidades del grupo.

Validación independiente

80. Se espera que las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP sean sometidas a una validación independiente de forma periódica, que respete con proporcionalidad los principios en que se basan los estándares respectivos establecidos para los modelos internos del Pilar 1, tomando en consideración la importancia de los riesgos cuantificados y la complejidad de la metodología de cuantificación de riesgos.
81. En función del tamaño y la complejidad de la entidad, pueden adoptarse diversas soluciones organizativas que aseguren la independencia entre el desarrollo y la validación de las metodologías de cuantificación de riesgos. No obstante, se espera que se respeten los conceptos básicos de las distintas líneas de defensa, es decir, la función de auditoría interna no realizará la validación independiente.
82. Se espera que las conclusiones generales del proceso de validación se comuniquen a la alta dirección y al órgano de administración, se utilicen para la revisión y ajuste periódicos de las metodologías de cuantificación, y se tengan en cuenta en la evaluación de la adecuación del capital.

Ejemplo 6.1: Organización de validaciones independientes

A fin de asegurar una validación independiente y proporcionada de las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP, se espera que la entidad tenga en cuenta la Guía del BCE sobre la revisión específica de modelos internos (TRIM).

²⁹ Por ejemplo, sumar los componentes de riesgo estimados por separado puede no ser tan conservador como suele pensarse, porque las interacciones no lineales pueden dar lugar a efectos cumulativos (véase el documento titulado «Findings on the interaction of market and credit risk», *BCBS Working Paper* nº 16, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, mayo de 2009).

Dependiendo de las características, tamaño, escala y complejidad de sus riesgos, la entidad puede, por ejemplo, elegir una de las tres modalidades organizativas siguientes para asegurar la independencia de la función de validación con respecto al proceso de desarrollo de la metodología (a saber, diseño, desarrollo, implantación y seguimiento de las metodologías de cuantificación de riesgos):

- separación en dos unidades distintas que dependan de miembros diferentes de la alta dirección;
- separación en dos unidades distintas que dependan del mismo miembro de la alta dirección;
- personal separado dentro de una misma unidad.

Principio 7 – Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo asegurar la adecuación del capital en circunstancias adversas

- (i) Una vez al año, o más frecuentemente cuando sea necesario dependiendo de las circunstancias individuales, el BCE espera que la entidad realice un examen específico y en profundidad de sus vulnerabilidades, que abarque todos los riesgos materiales a que está expuesta la entidad en su conjunto, derivados de su modelo de negocio y su entorno operativo en un contexto de tensión macroeconómica y financiera. Sobre la base de ese examen, se espera que la entidad defina un programa adecuado de pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica.
- (ii) Como parte del programa de pruebas de resistencia, se espera que la entidad determine los escenarios adversos que se emplearán bajo la perspectiva normativa, teniendo en cuenta las demás pruebas de resistencia realizadas. Se espera que la utilización de hipótesis macroeconómicas severas, pero plausibles, y el énfasis en las principales vulnerabilidades tengan un impacto sustancial en las ratios de capital interno y regulatorio de la entidad, por ejemplo, en relación con la ratio de CET1. Además, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.
- (iii) Se espera que la entidad realice un seguimiento continuo de su entorno y detecte nuevas amenazas, vulnerabilidades y cambios a fin de determinar, al menos trimestralmente, si los escenarios para sus pruebas de resistencia siguen siendo adecuados y, en caso contrario, adaptarlos a las nuevas circunstancias. Se espera que actualice periódicamente (por ejemplo, cada trimestre) el impacto de los distintos escenarios y, si hubiera cambios materiales, que evalúe su posible impacto en la adecuación del capital a lo largo del año.

Definición del programa de pruebas de resistencia

83. Se espera que el programa de pruebas de resistencia abarque tanto la perspectiva normativa como la económica³⁰. En la definición de su abanico de escenarios de tensión internos y sensibilidades, se espera que la entidad utilice un amplio conjunto de datos sobre eventos de tensión históricos e hipotéticos, que incluya las pruebas de resistencia supervisoras. No obstante, aunque se espera que tenga en cuenta dichas pruebas, la entidad es responsable de definir sus escenarios y sensibilidades de la manera que mejor se adapte a su situación individual y de traducirlos en cifras de riesgo, pérdidas y capital.

³⁰ No se espera que las pruebas de resistencia bajo la perspectiva económica sean proyecciones de escenarios plurianuales, tal como se explica en el Principio 3.

Nivel de severidad de los escenarios adversos³¹ en la perspectiva normativa

84. En el escenario base, se espera que la entidad considere cambios que cabría esperar en las circunstancias previstas teniendo en cuenta su estrategia de negocio, e incluya hipótesis creíbles sobre ingresos, costes, materialización de riesgos, etc.
85. En los escenarios adversos bajo la perspectiva normativa, se espera que la entidad considere eventos excepcionales, pero plausibles, con un grado adecuado de severidad en cuanto a su impacto en las ratios de capital regulatorio, en particular en la ratio de CET1. El nivel de severidad se corresponderá con el de cambios que sean plausibles, pero que, desde la perspectiva de la entidad, sean tan severos como los que podrían observarse en los mercados, los factores o las áreas más relevantes para la adecuación del capital de la entidad en una situación de crisis.
86. Se espera que el abanico de escenarios adversos cubra adecuadamente desaceleraciones económicas graves y perturbaciones financieras, vulnerabilidades relevantes específicas de la entidad, exposiciones frente a contrapartes importantes y combinaciones plausibles de las anteriores.

Enfoque en las vulnerabilidades principales y coherencia con el ILAAP

87. En las pruebas de resistencia se espera que la entidad se centre en sus vulnerabilidades principales cuando intente definir escenarios adversos plausibles.
88. Se espera que las pruebas de resistencia del ICAAP y del ILAAP se informen mutuamente, es decir, cada una tendrá en cuenta las hipótesis adoptadas, los resultados de la prueba de resistencia y las medidas de gestión previstas por la otra.

Pruebas de resistencia inversas

89. Además de pruebas de resistencia que evalúen el impacto de determinadas hipótesis en las ratios de capital, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas. Estas pruebas comenzarán con la identificación de los resultados predefinidos (por ejemplo, un incumplimiento de su TSCR o de los colchones de gestión).

³¹ El número de escenarios adecuado para una entidad depende, entre otras cosas, de su perfil individual de riesgo. Serán necesarios varios escenarios adversos para reflejar adecuadamente las distintas combinaciones plausibles de riesgos.

90. Se espera que las pruebas de resistencia inversas se utilicen para comprobar la exhaustividad y el conservadurismo de las hipótesis del marco del ICAAP, tanto bajo la perspectiva normativa como económica. Además, en el contexto del ICAAP, pueden ser consideradas un punto de partida para desarrollar escenarios de planes de recuperación³². Se espera que las pruebas de resistencia inversas se lleven a cabo al menos una vez al año. Puede consultarse más información en las directrices de la ABE y las orientaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea pertinentes.

Ejemplo 7.1:

Interacción entre las pruebas de resistencia del ICAAP y del ILAAP

Se espera que la entidad evalúe el impacto de los escenarios relevantes, considerando los impactos en el capital y en la liquidez y las posibles retroalimentaciones, y teniendo en cuenta, en particular, las pérdidas derivadas de la liquidación de activos o de incrementos en los costes de financiación durante períodos de tensión.

³² Tal como se señala en las Directrices de la ABE sobre el abanico de escenarios que deben aplicarse en los planes de restructuración (EBA/GL/2014/06), se espera que dichos escenarios simulen únicamente situaciones «próximas al incumplimiento», es decir, situaciones en las que el modelo de negocio de la entidad o grupo se torne inviable a menos que las medidas de recuperación se apliquen satisfactoriamente.

3 Glosario

Adecuación del capital

Grado de cobertura de riesgos que proporciona el capital. El objetivo del ICAAP es asegurar que se mantenga una capitalización adecuada de forma continuada, tanto desde la perspectiva económica como normativa, contribuyendo a la continuidad de la entidad a medio plazo.

Arquitectura del ICAAP

Los diferentes elementos de los que se compone el ICAAP y cómo están interrelacionados. Se espera que la arquitectura del ICAAP asegure un encaje coherente de los distintos elementos del ICAAP y la integración de este en el marco general de gestión de la entidad. Dentro de su documentación sobre el ICAAP, se espera que la entidad mantenga una descripción de la arquitectura general del ICAAP en la que se explique la forma de integrarlo y de utilizar sus resultados en la entidad.

Colchón de gestión

Importe de capital, por encima de los mínimos regulatorio y supervisor y de los umbrales de capital interno, que la entidad considera necesario para desarrollar de forma sostenible su modelo de negocio y poder aprovechar posibles oportunidades sin poner en peligro su adecuación del capital.

Concepto de adecuación del capital económico

Concepto interno orientado a asegurar que, bajo la perspectiva económica, los recursos financieros (capital interno) de la entidad le permitan cubrir sus riesgos y mantener la continuidad de sus operaciones de forma permanente. La adecuación del capital económico tiene en cuenta consideraciones de valor razonable³³.

Cuantificación de riesgos

Proceso de cuantificación de los riesgos identificados, basado en el desarrollo y la utilización de metodologías para determinar cifras de riesgo y permitir una comparación entre los riesgos y el capital disponible de la entidad.

Declaración de adecuación del capital

Declaración formal del órgano de administración en la que se hace constar su evaluación de la adecuación del capital de la entidad y se explican los principales argumentos en que se basa dicha evaluación.

Declaración de apetito de riesgo

Declaración formal en la que el órgano de administración de la entidad expresa su postura respecto a los importes y categorías de riesgos que la entidad está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos.

³³ Nota: es responsabilidad de las entidades implementar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas. No hay una expectativa general de que las entidades utilicen «modelos de capital económico» para asegurar la adecuación del capital económico.

Efecto de diversificación

Reducción de la cuantificación global de riesgos de una entidad como resultado de la hipótesis de que los riesgos estimados individualmente no se materializarán en toda su magnitud al mismo tiempo (inexistencia de correlación perfecta).

Enfoque bruto de identificación del riesgo

El enfoque bruto significa que los riesgos se identifican primeramente sin tener en cuenta medidas específicas dirigidas a mitigarlos.

Escenario adverso

Combinación de cambios adversos hipotéticos en los factores internos y externos (incluido en el entorno macroeconómico y financiero) que se utiliza para evaluar la continuidad de la adecuación del capital de una entidad en caso de evolución adversa a lo largo de un horizonte a medio plazo. Se espera que refiera a un período de, como mínimo, tres años, y que los cambios hipotéticos en los factores internos y externos se combinen de manera coherente, y sean severos pero plausibles desde la perspectiva de la entidad, reflejando los riesgos y las vulnerabilidades que se consideren más representativos de las amenazas a que está expuesta cada entidad.

Escenario base

Combinación de cambios esperados en los factores internos y externos (incluido en el entorno macroeconómico y financiero) que se utiliza para evaluar el impacto de dichos cambios esperados en la adecuación del capital de una entidad a lo largo de un horizonte a medio plazo. Se espera que el escenario base sea acorde con los fundamentos del plan de negocio y el presupuesto de la entidad, y se refiera a un horizonte de, como mínimo, tres años.

Horizonte temporal a medio plazo

Horizonte que incluye el futuro a corto y medio plazo. Se espera que refleje la posición de capital para un plazo de, al menos, tres años.

ICAAP

Proceso de evaluación de la adecuación del capital interno según se define en el artículo 73 de la DRC IV: «Las entidades dispondrán de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestas».

Inventario de riesgos

Lista de los riesgos identificados y sus características. El inventario de riesgos es el resultado del proceso de identificación de riesgos.

Pérdidas esperadas e inesperadas

Las pérdidas esperadas son las pérdidas medias estadísticas que la entidad prevé durante un período dado. Las pérdidas no esperadas son la parte de las pérdidas totales que excede de las pérdidas medias, y que se deriva de un evento de cola adverso.

Pérdidas y reservas ocultas

Diferencias de valoración entre el valor contable y el valor razonable de las posiciones que figuran en el balance.

Período de mantenimiento de exposiciones de riesgo

Período considerado respecto del que se evalúa el riesgo.

Perspectiva económica interna

Perspectiva del ICAAP conforme a la cual la entidad gestiona la adecuación de su capital económico asegurándose de que sus riesgos económicos están suficientemente cubiertos con capital interno disponible.

Perspectiva normativa interna

Perspectiva plurianual del ICAAP en virtud de la cual la entidad gestiona la adecuación de su capital asegurándose de que le permite cumplir todos sus requerimientos legales relacionados con el capital, las exigencias supervisoras y otras restricciones internas y externas de forma continuada.

Plan de recuperación

Plan elaborado por la entidad y mantenido por esta conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria (DRRB)³⁴.

Planificación del capital

Proceso interno multidimensional que se plasma en un plan de capital que presenta una proyección plurianual de las necesidades y disponibilidad de capital de la entidad, teniendo en cuenta sus escenarios, estrategia y planes operativos.

Proceso de identificación de riesgos

Proceso regular que la entidad utiliza para identificar riesgos que son o pudieran ser materiales para ella.

Proporcionalidad

Principio recogido en el artículo 73 de la DRC IV por el que el ICAAP deberá ser proporcionado a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la entidad interesada.

Prueba de resistencia inversa

Prueba de resistencia que comienza con la identificación de los resultados predefinidos (por ejemplo, el punto de no viabilidad) para seguidamente explorar los escenarios y las circunstancias que podrían provocar la materialización de dichos resultados.

Resultados del ICAAP

Cualquier información procedente del ICAAP que añada valor al proceso decisorio.

³⁴ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n° 1093/2010 y (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190).

Revisión interna y validación

La revisión interna comprende una amplia gama de controles, evaluaciones e informes orientados a asegurar que las estrategias, procesos y metodologías del ICAAP sigan siendo sólidas, exhaustivas, eficaces y proporcionadas.

La validación, como parte de la revisión interna, hace referencia a una serie de procesos y actividades dirigidos a evaluar si las metodologías de cuantificación de riesgos y los datos de riesgos de la entidad reflejan adecuadamente los aspectos relevantes del riesgo. De un modo proporcionado, se espera que la validación de las metodologías de cuantificación de riesgos se realice de manera independiente y con respeto a los principios en que se basan los respectivos estándares establecidos para los modelos internos del Pilar 1.

Riesgo material

Riesgo relacionado con el capital que, con arreglo a las definiciones internas de la entidad, tiene un impacto material en su perfil general de riesgo y, por tanto, podría afectar negativamente a la adecuación del capital.

Sistema de límites

Sistema documentado y jerárquico de límites fijados en niveles acordes con la estrategia general y el apetito de riesgo de la entidad, al objeto de asegurar una limitación eficaz de los riesgos y las pérdidas en consonancia con el concepto de adecuación del capital. Se espera que el sistema de límites especifique topes máximos efectivos de asunción de riesgos para, por ejemplo, las distintas categorías de riesgo, áreas de negocio, productos y entidades del grupo.

Taxonomía de riesgos

Categorización de los distintos tipos o factores de riesgo para permitir a la entidad evaluar, agregar y gestionar los riesgos de manera coherente a través del uso de un lenguaje común sobre el riesgo y de su mapeo.

Abreviaturas

| | | | |
|---------------|--|--------------|---|
| ABE | Autoridad Bancaria Europea | IRB | método basado en calificaciones internas (<i>internal rating-based method</i>) |
| ANC | autoridad nacional competente | IRBBB | riesgo de tipo de interés estructural de balance |
| AT1 | capital de nivel 1 adicional | MREL | requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles |
| BCE | Banco Central Europeo | MUS | Mecanismo Único de Supervisión |
| CAS | declaración de adecuación del capital (<i>capital adequacy statement</i>) | OCR | requerimiento de capital total (TSCR+CBR) |
| CBR | requerimiento combinado de colchón (<i>combined buffer requirement</i>) | P1R | requerimiento de capital de Pilar 1 |
| CET1 | capital de nivel 1 ordinario (<i>Common Equity Tier 1</i>) | P2G | expectativa supervisora de capital de Pilar 2 (<i>Pillar 2 capital guidance</i>) |
| DRC IV | Directiva de Requisitos de Capital | P2R | requerimiento de capital de Pilar 2 |
| DRRB | Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria | PRES | proceso de revisión y evaluación supervisora |
| FSB | Consejo de Estabilidad Financiera (<i>Financial Stability Board</i>) | RAF | marco de apetito de riesgo (<i>risk appetite framework</i>) |
| ICAAP | proceso de evaluación de la adecuación del capital interno | TREA | importe de la exposición total al riesgo (<i>total risk exposure amount</i>) |
| ILAAP | proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna | TRIM | revisión específica de modelos internos |
| IMD | importe máximo distribuible | TSCR | requerimiento de capital total del PRES (P1R+P2R) |

© Banco Central Europeo, 2018

Apartado de correos 60640 Frankfurt am Main, Alemania
Teléfono +49 69 1344 0
Sitio web www.ecb.europa.eu

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.